



RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DESTINADAS A FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR FONDOS DE LA UNION EUROPEA

La Agenda Europea de Migración pone de manifiesto la necesidad de implantar políticas eficaces que permitan garantizar la cohesión social en el nuevo contexto demográfico, tomando consciencia de la diversidad creciente de las sociedades europeas.

En la misma línea, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en su Objetivo 16, establece la necesidad de *“empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social”, incluye el compromiso de “fomentar la inclusión y cohesión de las sociedades para lograr que los migrantes se conviertan en miembros activos de la sociedad, promoviendo la interacción de las comunidades receptoras y los migrantes en el ejercicio de sus derechos y obligaciones recíprocos, incluido el cumplimiento de la legislación nacional y el respeto a las costumbres del país de destino utilizando, entre otras, las siguientes actuaciones:*

e) Empoderar a las mujeres migrantes eliminando las restricciones del empleo en el sector formal que discriminan por razón de género, garantizando el derecho a la libertad de asociación y facilitando el acceso a los servicios básicos pertinentes, como medio de promover su liderazgo y asegurar su plena, libre e igual participación en la sociedad y la economía;

Por su parte, el objetivo 17 establece la necesidad de *“Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración”, incluye el compromiso de “eliminar todas las formas de discriminación y a condenar y combatir todas las expresiones, actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes...”, y para ello, se pondrán en práctica las siguientes actuaciones:*

e) Proporcionar a los migrantes, en especial las mujeres, acceso a mecanismos nacionales y regionales de denuncia y recurso para promover la rendición de cuentas y abordar las acciones gubernamentales relacionadas con actos y manifestaciones de discriminación contra los migrantes y sus familias;

f) Promover campañas de concienciación con base empírica y factual dirigidas a las comunidades de origen, tránsito y destino para influir en la percepción pública de las contribuciones positivas que se derivan de la migración segura, ordenada y regular, y para poner fin al racismo, la xenofobia y la estigmatización contra todos los migrantes;



Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se incluyen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 Metas complementarias. En este contexto, destaca el Objetivo 10 “Reducción de las desigualdades”, y concretamente la Meta 10.7 “*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*”, para cuyo cumplimiento se considera esencial garantizar la protección de los derechos de los migrantes y la promoción de la igualdad en el acceso a los servicios públicos; la mejora de la integración de los migrantes en los diferentes ámbitos de las comunidades de acogida; la mejora de la salud de los migrantes; así como mitigar y abordar las situaciones de vulnerabilidad que se den dentro de este colectivo.

Igualmente, la aprobación en 2011 de la Estrategia integral contra el Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, respondió al mandato emanado de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, según el cual los Estados eran los principales obligados y responsables en la lucha contra el racismo, a través de la formulación y aplicación de estrategias, políticas, programas y medidas necesarias, todo ello con plena participación de la sociedad civil.

En España, la Constitución de 1978 en coherencia con los artículos 1 y 2 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra en su artículo 14 la prohibición de discriminación por «razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». El artículo 10 reconoce la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. Además, los poderes públicos tienen el mandato, según el artículo 9.2, «de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El principio de igualdad y de no discriminación guía el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los extranjeros residentes legales en España. Así, el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que “como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles”.

La Administración General del Estado incorpora este objetivo, con carácter transversal, a todas sus políticas, concurriendo con las actuaciones que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales desarrollan en ejercicio de sus competencias, facilitando la participación de los extranjeros en el ámbito económico, social, cultural y político, tal y como prevé la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuando, entre otras cosas, obliga a todos los poderes públicos a promover la plena inserción de la población extranjera en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas, sin más límite que el respeto a la Constitución. Desarrollando el artículo 13.1 de la Constitución Española, dicha ley establece que todas las Administraciones Públicas estén obligadas a fomentar el conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, de los valores básicos que sustentan las sociedades de la Unión Europea; de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y los principios de igualdad y no discriminación. Todo ello conduce, en último término, a lograr una sociedad más cohesionada en el conjunto del territorio nacional.

Esa misma Ley prevé, en su artículo 71, la creación del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), cuya función principal se centra en la recogida de información sobre proyectos, encuestas, recursos, informes y estudios, promovidos por la Secretaría de Estado de



Migraciones y por otros departamentos ministeriales, entidades e instituciones; con la finalidad de servir como plataforma de conocimiento, análisis e impulso para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, así como los incidentes y delitos de odio. Todo ello a través de la colaboración con las administraciones públicas y la sociedad civil de ámbito nacional, de la Unión Europea e internacional.

Por otra parte la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea), a través de su Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) afirma que el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia constituyen una amenaza creciente para la seguridad de las sociedades, cada vez más diversas. Por ello insta a los países a combatir los delitos de odio, a desarrollar estrategias y programas dirigidos, a aumentar la sensibilización frente a la discriminación, a incrementar la capacidad de los gobiernos para prevenir y responder a estos problemas y a colaborar con la sociedad civil en estos asuntos.

Los organismos internacionales y europeos también instan a los países a combatir el discurso de odio puesto que se trata de un desafío para los derechos humanos. En este sentido el Comité para la eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas (CERD) en su recomendación 35 sobre la lucha contra el discurso de odio racista que tiene como objetivo contribuir a la promoción del entendimiento, la paz duradera y la seguridad entre comunidades, pueblos y estados, exhorta a los estados partes a que incluyan medidas contra el discurso de odio racista en los planes nacionales de acción contra el racismo, las estrategias de integración y los planes y programas nacionales de derechos humanos.

En el ámbito de la Unión Europea, la Comisión Europea incluyen entre sus líneas de actuación prioritarias la lucha contra el discurso de odio que se ha ido sustanciando en sucesivos documentos. La [Decisión marco 2008/913/JAI](#) relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia tipifica la incitación pública a la violencia o al odio dirigida contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, a la que define en función de la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico. Esta es la base jurídica para la definición de los contenidos en línea ilícitos. En 2016 la Comisión Europea y las empresas de TI anuncian un Código de conducta en materia de incitación ilegal al odio en Internet. En 2018 se publicó la recomendación UE 2018/334 sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea entre los que se incluye el discurso de odio.

En la mencionada Estrategia ya se indica la necesidad de tomar en cuenta la cada vez mayor utilización de Internet y especialmente las redes sociales, para la amplificación del discurso de odio y no solo para la preparación y la perpetración de los delitos de odio, sino también para la difusión de ideas y acciones racistas, xenófobas e intolerantes.

En este marco se planteó la necesidad de incrementar la cooperación entre las Instituciones con la sociedad civil y con las empresas de alojamiento de datos, siguiendo la "Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión Europea sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea". Fruto de ello y en el marco del Acuerdo de cooperación institucional se están realizando propuestas de seguimiento y autorregulación para la retirada de estos contenidos ilícitos en línea. Se constata la necesidad no solo de proseguir este seguimiento del discurso de odio sino de incrementar el discurso que ponga en valor los principios de igualdad, ciudadanía, inclusión, interculturalidad y tolerancia.

En este sentido, uno de los pilares básicos de la política migratoria se centra en el fomento de un marco de convivencia intercultural, donde se prevenga y se luche contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia a través de campañas y programas de sensibilización y de formación, análisis de la situación, promoción de la no discriminación y la



igualdad de trato a través de actividades en las que se concreta el compromiso transformador de una problemática que nos afecta como comunidad.

En relación con lo anterior, es necesario continuar impulsando acciones para evitar que la discriminación por origen racial o étnico esté presente en el entorno digital, especialmente a través de redes sociales, debido a la especial relevancia que están adquiriendo estos medios para la difusión de ideas y acciones racistas y xenófobas, sin que ello impida reconocer su enorme potencial para vencer esta tendencia y los prejuicios basados en características como la raza, el color, la lengua, la nacionalidad u origen nacional o la religión.

Asimismo, el fomento de la lucha contra la trata de seres humanos en España, se ha concretado a nivel internacional en la ratificación del Protocolo de Palermo en 2002, y más adelante en el convenio del consejo de Europa nº197 de 2005 sobre lucha contra la trata de seres humanos, mientras que a nivel nacional se han suscrito el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de seres humanos y el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018. Esta Resolución contribuye a la consecución de los objetivos contenidos en tales compromisos normativos e institucionales.

En España, como en otros países europeos, el reto de la adaptación al mercado laboral es un elemento esencial, particularmente para las personas extranjeras no nacionales de la Unión Europea, que son más sensibles a las variaciones de los ciclos económicos sin disponer de las redes sociales de apoyo de la población autóctona. Por ello se requiere de un esfuerzo complementario a las políticas generales de empleo dirigido específicamente a esta población, en el marco de los programas de ámbito plurirregional cofinanciados por el Fondo Social Europeo, previniendo en particular la irregularidad sobrevenida.

El mantenimiento de la cohesión social y la convivencia armoniosa de personas de diferente origen cultural en la sociedad española requiere prestar especial atención a las estructuras públicas de participación características de las democracias representativas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, modificada por la Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, procede efectuar la correspondiente convocatoria, la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. La Dirección General de Integración y Atención Humanitaria convoca subvenciones para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo A, en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, modificada por la Orden ES/109/2017, de 10 de febrero, así como por lo dispuesto en esta Resolución.



2. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, en las que la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria actuará como organismo intermedio, se regirán, además de por la normativa recogida en el punto anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y en aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

e) Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

f) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FAMI se regirán, además de por lo dispuesto en la normativa recogida en el apartado primero, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

b) Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

c) Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.



d) Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

e) Reglamento de ejecución (UE) 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al citado Reglamento (UE) número 514/2014.

f) Reglamento de ejecución (UE) número 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) número 514/2014.

g) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

Segundo. Objeto y financiación.

1. El objeto de estas subvenciones será fomentar el desarrollo de los proyectos que se mencionan en el Anexo A de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria, que asciende a 30.000.000 €, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

19.07 231H 484.02 por una cuantía de 2.100.000 €,

19.07 231H 484.03 por una cuantía de 11.283.340 €, que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo,

19.07 231H 484.62 por una cuantía de 16.116.660 €, que será cofinanciada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y

19.07 231H 780 por una cuantía de 500.000 €

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios 19.07 231H 484.02, 19.07 231H 484.03, y 19.07 231H 484.62 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 80 por ciento para las regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia) y algunas de las consideradas más desarrolladas (Asturias, Ceuta y Galicia); y del 50 por ciento para el resto de las más desarrolladas (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana).

4. La cofinanciación comunitaria del Fondo de Asilo, Migración e Integración podrá alcanzar un máximo del 75% del coste total de cada proyecto subvencionado, como norma general.



Tercero. Costes Indirectos.

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

Dicha limitación no será aplicable a proyectos que sean cofinanciados por FSE y por FAMI, en los que, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y en el artículo 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, respectivamente.

En los proyectos correspondientes a la prioridad C2, proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes se formularán a través de la aplicación informática SIGESWEB, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

http://www.mitramiss.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm.

En este sentido, los Anexos I a IV únicamente podrán ser cumplimentados a través de dicha aplicación. Sin embargo, será necesario incorporar, en el apartado correspondiente de SIGESWEB, los modelos que se acompañan como Anexos V a VIII.

Podrá solicitarse subvención, como máximo, para:

- Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración: ocho proyectos, entre cualquiera de los previstos.
- Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo: cuatro proyectos que se incluyan en cualquiera de las prioridades B1 a B2.
- Proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado: un proyecto en la prioridad C1 (Empoderamiento) y otro en la C2 (Equipamiento)

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

Asimismo, con carácter voluntario, y para que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración de la entidad y de los proyectos, se podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la implantación de sistemas de evaluación.
- Certificación de calidad.
- Documentación que justifique el número de socios de la entidad que se declara en la solicitud.



- Informe de auditoría de cuentas de los dos últimos ejercicios.
- Documentación que justifique el número de voluntarios de la entidad que se declaran en la solicitud.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación a voluntarios realizados.
- Programa de voluntariado.
- Justificación de contrataciones acogidas a medidas de fomento de empleo.
- Documentación que especifique las funciones que realizará el personal asignado al proyecto y su concordancia con el mismo.
- Cuestionarios de valoración de la calidad en la gestión de proyectos similares subvencionados por otros órganos públicos concedentes (Anexo VIII).

Los anexos a los que se refiere el punto 2, así como la documentación a la que se alude en el punto 3, se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico del/de los representante/s legal/es de la entidad solicitante.

Además, a las solicitudes de subvención para proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) En caso de obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles se deberá presentar documentación acreditativa de la titularidad del inmueble, en régimen de propiedad, arrendamiento u otros, una memoria de las obras a ejecutar y un presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista o facultativo correspondiente y, en su caso, autorización del propietario del inmueble.

b) En caso de solicitud de equipamiento, facturas proforma de los equipos o elementos que se pretende adquirir.

Sexto. Subsanación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud o la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio o en la presente Resolución, la Subdirección General de Programas de Atención Humanitaria y Centros de Migraciones requerirá al interesado, mediante la aplicación SIGESWEB, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la citada Ley.

Séptimo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 10 y 11 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, por delegación de la Secretaria de Estado de Migraciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los



órganos administrativos del Ministerio de Trabajo, Migraciones Seguridad Social y sus Organismos Públicos.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octavo. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, para lo cual se cumplimentará el modelo que se acompaña como Anexo VII. Dicho porcentaje de financiación propia deberá constar, además, en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 6 de la solicitud, así como, en su caso, en los Anexos IV y VI.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser financiados aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto el porcentaje de financiación propia, al que hace referencia el apartado octavo de esta resolución, como el importe de otras subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, solo se podrán subvencionar proyectos correspondientes a los tipos de proyecto A y B, recogidos en el Anexo A, cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 €.

3. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, en los siguientes términos:



Proyecto 1.- 160.000 euros.

Proyecto 2.- 300.000 euros

Proyecto 3.- 200.000 euros

Proyecto 4.- 300.000 euros.

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados relacionados en el Anexo A, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante, la realización del informe de auditor para la justificación de los proyectos, podrá realizarse hasta la finalización del período de justificación y, por tanto, se admitirán los justificantes de gasto y de pago correspondientes a dicha actividad emitidos en el período indicado.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago de la subvención, que tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Modificación de actividades y partidas de gasto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, se podrá solicitar la modificación de las actividades y partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas a la finalización del período de ejecución, salvo que se trate de un proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la modificación afecte a distintas categorías de regiones, en las que será necesario solicitar la autorización en todo caso.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio y las derivadas de la normativa europea aplicable.

2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, en la presente resolución de convocatoria y en los Manuales de Gestión y Justificación correspondientes a la misma, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.
- b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.



- c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del proyecto subvencionado, con el año de la convocatoria, con la cuantía que se impute al proyecto y con la mención, en su caso, a la cofinanciación del FSE o del FAMI
- d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- e) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (www.mitramiss.gob.es).
- f) Presentar ante la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria la Memoria Adaptada y las Memorias Intermedia y Final de los proyectos subvencionados en documento PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word), según los modelos facilitados al efecto.
- g) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, controles *in situ* y la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- h) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE y del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), así como en el sitio web profesional de la entidad o en los medios de comunicación sociales, en caso de que los tenga, los logotipos que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.
- i) Proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.
- j) Colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria determine.
- k) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.



- l) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, deban ser subcontratadas.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FSE y del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.
- n) Recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.
- o) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales .
- p) Cumplir el criterio de imputación de gastos al que la entidad se compromete en la Memoria Adaptada, que ha de ser justo y coherente.
- q) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.
- r) Cumplir con la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- s) Poner en conocimiento de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, con la suficiente antelación, cualquier alteración o variación prevista de la forma jurídica de la entidad, según lo establecido en el artículo 16.1 d) de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

a) La aceptación de la subvención implica la autorización de la Entidad para ser incluida en una lista de operaciones publicada anualmente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

b) Conservar toda la documentación justificativa en los términos y durante el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) Formalizar el Documento por el que se establezcan las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013.



d) Recoger los indicadores de ejecución y de resultados contenidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, atendiendo a las indicaciones y con la periodicidad que se determine por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre las ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. Ha de garantizarse la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciéndose visible tanto en las actuaciones a ejecutar, como en la redacción de las memorias.

g) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como con las actuaciones de control y seguimiento de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

i) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el Anexo I del Reglamento FSE.

j) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

4. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de proyectos cofinanciados por el FAMI formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de los mismos, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Importe máximo de la subvención.
- El porcentaje máximo de la contribución comunitaria será del 75%, como norma general.
- Una descripción y un calendario detallados del proyecto subvencionado.
- En su caso, la parte de actividades y costes relacionados que el beneficiario se proponga subcontratar con terceros.
- El presupuesto estimado acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos.
- El calendario y las disposiciones de aplicación del Acuerdo (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación).
- Los objetivos operativos del proyecto y los indicadores que se utilizarán.
- La definición de costes subvencionables.
- Las condiciones de pago de la subvención y los requisitos contables.
- Las condiciones de la pista de auditoría.



- Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos.
- Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

5. Cada entidad beneficiaria presentará una Memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

Para proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, la justificación del resto de los proyectos adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la Memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

6. El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el apartado Undécimo de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, y la forma de presentación será la especificada en el apartado 6 del citado artículo.

7. Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI y del FSE, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse, de forma visible, en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Control del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Trabajo; Migraciones y Seguridad Social, Fondos Europeos:



http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda
Calle Mateo Inurria 15. 28036 - Madrid.

Madrid, 6 de mayo de 2019. La Directora General de Integración y Atención Humanitaria.
Estrella Rodríguez Pardo.



ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Podrán concederse subvenciones a cargo de tres líneas de financiación: proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI); proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE); y proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado.

El principio de eficiencia en la gestión deberá guiar la ejecución de todos los proyectos.

Asimismo, si durante el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, se detectan situaciones que pueden derivar en casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se aplicará el "Protocolo de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual".

A) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN, EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL

Se podrán solicitar subvenciones para desarrollar los proyectos que seguidamente se enumeran, cuyos destinatarios serán personas nacionales de terceros países que residan legalmente en España o, en su caso, que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en España. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los parientes directos de esas personas o a la población en general cuando se trate de proyectos o actuaciones de sensibilización o que promuevan el contacto y el diálogo constructivo.

Proyectos:

- 1.- Proyectos de investigación, de carácter supraautonómico, sobre la situación y necesidades de la población nacional de terceros países residente en España, que puede abarcar, entre otros aspectos, la recopilación y difusión de buenas prácticas en relación con la convivencia y la cohesión social, el análisis e identificación de los factores y actores que intervienen en los procesos de discriminación, incidentes y delitos de odio por motivos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, o la trata de seres humanos.
2. Proyectos de carácter supraautonómico, dirigidos a la adquisición y mantenimiento de la situación administrativa de residencia legal en España, incluyendo las herramientas necesarias para ello.
- 3.- Proyectos de carácter supraautonómico, para facilitar a la población nacional de terceros países residente en España, la igualdad de acceso a los servicios públicos e igualdad de resultados, incluyendo a posibles víctimas de trata o de violencia de género, mediante, entre otros aspectos, la formación y capacitación de operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, otros empleados públicos y profesionales en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, trata de seres humanos así como el apoyo a la formación de mediadores interculturales.



4.- Proyectos de sensibilización de carácter supraautonómico, que favorezcan un discurso inclusivo, de comprensión y respeto hacia las diferencias, de convivencia y relaciones positivas, que favorezcan el respeto al derecho a la igualdad y promuevan el valor de una sociedad diversa, mediante, entre otros aspectos, la creación de plataformas o cualquier otra iniciativa que trabajen a favor de la sensibilización contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada.

B) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL (POISES 2014-2020)

Estos proyectos estarán dirigidos a la población nacional de terceros países, principalmente en situación de riesgo de pobreza o exclusión, en posesión de la correspondiente autorización de residencia o de trabajo y residencia y, a la población en general, a la que también podrán dirigirse proyectos o actuaciones de sensibilización.

Se tendrán en cuenta los principios de asociación, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible, de acuerdo con los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Todas las actuaciones desarrolladas dentro de los tipos de proyectos B1 y B2, deberán organizarse de tal manera que el número de participantes quede acreditado mediante el correspondiente soporte documental.

1.- Proyectos de carácter supraautonómico de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

El objetivo último de estos proyectos será mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción. En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes nacionales de terceros países.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

- I. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral.
- II. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral adaptados a las zonas rurales.

Para todos los proyectos de itinerarios (I y II), el principal resultado es conseguir una mejora en la integración social y laboral de las personas más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social, que contribuya a lograr una reducción de las tasas de pobreza y exclusión social.

Deberán incluir, al menos, dos de las siguientes acciones: diagnóstico, preformación, orientación socio-laboral, formación ocupacional, cuya realización contribuya a la incorporación y mantenimiento del empleo, y teniendo en cuenta que las intervenciones habrán de ser de carácter completo y personalizado.



Dentro de este marco, se contemplan las siguientes actuaciones:

- La preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.
- La promoción de la inserción de las personas víctimas de explotación laboral o sexual en el mercado de trabajo.

Se podrán incluir en los proyectos de itinerarios (I y II), con carácter complementario, las acciones previstas en el siguiente punto (III), pero en ningún caso estas últimas podrán comprender un proyecto de itinerarios por sí solas.

III. Acciones de capacitación, sensibilización, formación y perfeccionamiento de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y gestión de las personas en riesgo de exclusión social.

2.- Proyectos de carácter supraautonómico de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación, la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.

El objetivo último de estos proyectos será aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes, a través de actuaciones que fomenten la diversidad cultural y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación en el ámbito laboral.

Todos los proyectos que se desarrollen dentro de este apartado (B2), podrán ir dirigidos o bien directamente a las personas víctimas de discriminación para fomentar su inserción socio-laboral o bien a la sensibilización de los agentes públicos y privados que participan en el mercado laboral. También podrán ir dirigidos a promocionar los Organismos o las Redes de asistencia a personas inmigrantes nacionales de terceros países víctimas de discriminación.

En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

- I. Información, formación, sensibilización para prevenir la discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada y promover en las empresas un compromiso corporativo en favor de la diversidad cultural como una estrategia rentable y socialmente deseable.
- II. Capacitación en la gestión de la diversidad cultural prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a la administración pública.
- III. Prevención del racismo, la xenofobia, la intolerancia asociada y la discriminación socio-laboral y mejora de la situación socio-laboral de las personas inmigrantes objeto de este tipo de discriminación.

Dentro de este marco, se podrán desarrollar:



- Proyectos de mejora del conocimiento de la situación laboral de la población inmigrante encaminados a la elaboración y difusión de datos, estudios y publicaciones sectoriales.
- Proyectos de sensibilización para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.

IV. Iniciativas que mejoren las redes de asistencia a víctimas de racismo, xenofobia, intolerancia asociada y discriminación.

C) PROYECTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE POR PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

1.- Proyectos de carácter supraautonómico de empoderamiento de las personas extranjeras con necesidades de atención integral.

El objeto de esta actuación será facilitar recursos y herramientas a las personas para favorecer su acceso a los sistemas de protección normalizados.

2.- Proyectos de carácter supraautonómico de equipamiento y adaptación de inmuebles.

El objetivo de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas extranjeras.

En el marco de esta actuación se podrán financiar las siguientes actividades:

- 1.- Adquisición de equipos informáticos.
- 2.- Mobiliario y otros materiales inventariables.
- 3.- Realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

ANEXO B

Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:

Logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria



Logotipo del Fondo Social Europeo



Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración



Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.



Las Entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el FSE quedan obligadas a dar publicidad de dicha cofinanciación, así como a dar difusión del proyecto de acuerdo con las directrices de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración se incorporará, para proyectos cofinanciados por dicho fondo, y respetará lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) N° 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA	Nº Exp.	2019
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial del Estado FECHA	

2.- Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
		SIGLAS	
Domicilio	Tfno.:	Fax:	
C.P. Localidad	Provincia	Ámbito	
e-mail:	Web		
Datos del/de la representante legal o apoderado/a			
Nombre			D.N.I.:
Cargo			
Dirección electrónica a efectos de notificación			
e-mail			

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Proyecto subvencionable según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

De conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le **INFORMA** que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** SIGESWEB
- **Descripción del tratamiento:** Sistema integrado de gestión de subvenciones para proyectos dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países
- **Responsable del tratamiento:** S.G. de Programas de Atención Humanitaria y Centros de Migraciones
- **Delegado de protección de datos:** dpd@mitramiss.es
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria
- **Categorías de interesados:** Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado
- **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- **Destinatarios:** Otros organismos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

N.º Exp.	
----------	--

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

1. Entidad solicitante.

Nombre:	
	N.I.F.

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:	
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
N.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):	



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

NIF	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
I N D E F I N I D O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

4.3.1. Fomento de la integración laboral (del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa

4.4. Participación social y voluntariado.

4.4.1. Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc.

4.4.2. Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.4.3. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			

4.4.4. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos:

Total de voluntarios/as formados:

5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A + B + C):		



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
5.2.2. INVERSIONES	
- Total gastos inversiones	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior.			
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia

5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)	
--	--

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma:

(En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el nº total de socios/as de las entidades integradas).

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivos a los que dirige su atención.

8.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1423/2012 (indicar un máximo de 20 proyectos).

Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (la cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad).



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Descripción y fines del proyecto

4.1 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

--



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.

N.º Proy.

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Nº Participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
N.º Proy.		

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.5. Participantes:

- 4.5.1. Número de participantes directos:
- 4.5.2. Criterios para la selección de los participantes:
- 4.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros)
- 4.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los participantes:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

4.6. Indicadores previstos para evaluar el proyecto: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.

Obligatoriamente se deberán cumplimentar los siguientes, así como las fuentes de verificación:

- Número total de personas atendidas en el marco del proyecto (para los proyectos de todas las prioridades)
- Número de participantes asistidos a través de medidas centradas en la educación y formación.
- Número de participantes atendidos en acciones de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la vivienda, medios de subsistencia y, en general, asesoramiento jurídico y administrativo
- Número de participantes atendidos en acciones de atención médica y psicológica
- Número de participantes atendidos en acciones relacionadas con la participación democrática
- Participantes en situación o riesgo de exclusión que buscan trabajo, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación (para proyectos de la prioridad B1)
- Número de entidades públicas o privadas que han participado en alguna acción de promoción de la igualdad de trato (para proyectos de la prioridad B2). Número de entidades públicas o privadas que han implantado medidas de promoción de la igualdad de trato, en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación (para proyectos de la prioridad B2. El resultado esperado sobre implantación de medidas en 6 meses debe superar el 20 % de las entidades participantes)



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

Objetivo	Indicador	Resultados esperados



N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

ANEXO III

5. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el proyecto		Beneficiarios/as	Duración meses	Coste total	Cuantía solicitada
			N.I.F.	Nombre				
Totales:								



ANEXO III

N.º Exp.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.º Proy.	<input type="text"/>	

6. Presupuesto

6.1 Presupuesto total estimado para el Anexo III, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada al MTMYSS	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
COSTES DIRECTOS				
- Personal:				
- Mantenimiento y actividades:				
- Dietas y gastos de viaje:				
Total costes directos:				
COSTES INDIRECTOS				
GASTOS DE INVERSIÓN				
- Obras				
- Equipamiento				
-Inmuebles				
Total gastos inversión:				
TOTAL:				

7. Gestión del proyecto

7.1. Medios personales:
7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



ANEXO III

N.º Exp.	
N.º Proy.	

7. Gestión del proyecto (Cont.)

7.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista:

7.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

7.4. Subvenciones anteriores : Indique si este proyecto ha sido subvencionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del proyecto
CONVOCATORIA		MEYSS	
OTRAS CONVOCATORIAS			

7.5. Subvenciones anteriores otras: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

7.6. Si la entidad ha gestionado proyectos similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas (es decir, subvencionados por financiadores privados), especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos, así como nombre del proyecto, financiador y cuantía.

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación

--



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ENTIDADES EJECUTANTES (DISTINTAS DE LAS SOLICITANTES)

1. Nombre de la Entidad solicitante

[Empty text box for the name of the applicant entity]

2. Denominación de la entidad ejecutante

	NIF
--	-----

3. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad solicitante

[Empty text box for the name of the project developed by the applicant entity]

4. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad ejecutante

[Empty text box for the name of the project developed by the executing entity]

5. Descripción y fines del proyecto

5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

[Large empty text box for the project description and objectives]



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

N.º Subproy.	
-----------------	--

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.2. Descripción del contenido del proyecto:

5.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº participantes directos/as



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

N.º Subproy.	
--------------	--

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.5. Beneficiarios/as:

5.5.1. Número de participantes directos:

5.5.2. Criterios para la selección de los participantes:

5.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros):

5.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los participantes:



ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

6. Localización territorial del proyecto

C. Autónoma	Provincia	Localidad	Participantes	Duración en meses	Coste total	Cuantía solicitada

7. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al MTMYSS	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
7.1.GASTOS CORRIENTES - Personal: - Mantenimiento y actividades: - Dietas y gastos de viaje:				



ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

N.º Subproy.	
--------------	--

Total gastos corrientes:				
7.2.GASTOS DE INVERSIÓN				
- Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles:				
- Equipamiento				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				

8. Gestión del proyecto

8.1. Medios personales					
8.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:					
Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO IV

N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

N.º Subproy.	
--------------	--

9. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

9.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto. (Se adjuntará documentación acreditativa)

9.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

10. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

ANEXO V

N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

RESUMEN TÉCNICO

Objetivo específico	INTEGRACIÓN
Título del proyecto	Máx. 90 caracteres
Resumen del proyecto	<p>Max. 900 caracteres:</p> <p>Destinatarios (perfil):</p> <p>Objetivos operativos:</p> <p>Acciones previstas:</p> <p>En caso de actuaciones de sensibilización, introducir breve diagnóstico (1 ó 2 líneas) con datos sobre la zona, porcentaje de población nacional de terceros países, etc., justificando la pertinencia de estas actuaciones</p>

Se requiere la firma electrónica de este documento, por parte del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

ANEXO VIa)

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

PRESUPUESTO PROYECTOS NO COFINANCIADOS Y COFINANCIADOS POR FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Las entidades que presenten proyectos no cofinanciados, o bien cofinanciados por Fondo de Asilo, Migración e Integración deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Presupuesto

Partidas	PRESUPUESTO TOTAL (A) A= B+C+D	SUBVENCIÓN SOLICITADA (B)	OTRAS FINANCIACIONES (C)	FINANCIACIÓN PROPIA (Mín. 2% de A) (D)
Personal				
Gastos de viaje y estancia				
Actividades: Subcontratación				
Actividades: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
Actividades: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
Actividades: Alquiler de bienes inmuebles				
Total actividades				
Total Costes directos	€			
Total Costes indirectos	€			
Gastos Informe Auditor	€			
TOTAL	€	€	€	-----€

Se requiere la firma electrónica **visible** de este documento, por parte del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

ANEXO VI b)

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

PRESUPUESTO PROYECTOS COFINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO

Las entidades que presenten proyectos cofinanciados por Fondo Social Europeo deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Presupuesto



Regiones FSE	PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA DGM (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (mín. 2% de A) (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
Menor desarrolladas: Extremadura (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquilados y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
En transición: Andalucía, Castilla-La Mancha, Canarias, Murcia, Navarra (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquilados y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
Más desarrolladas: Galicia, Asturias, Cantabria (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquilados y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
Más desarrolladas: Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, C. Valenciana (cofinanciación FSE 50%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquilados y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
TOTAL COSTES DIRECTOS	-				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	-				
GASTOS INFORME AUDITOR					
TOTALES	-				
				¡DIVVO!	

Página 1

Se requiere la firma electrónica **visible** del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO VII

N.º Exp.		
----------	--	--

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDEN ESS/1423/2012, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, APATRIDIA Y PROTECCIÓN TEMPORAL

Don/Doña, con D.N.I. nº, y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.), en nombre y representación de, con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, **se compromete a** aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado Octavo de la Resolución de -- de -- de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social.

En, a .. de de 2019

(ENTIDAD)

Se requiere la firma electrónica del representante legal de la entidad

ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS SIMILARES SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS CONCEDENTES¹.

(Cumplimentar por el órgano concedente)

En el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea y con el objeto de poder valorar la experiencia y calidad en la ejecución de proyectos en el área de integración de inmigrantes, se ruega cumplimenten los siguientes datos.

ENTIDAD	
PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA Y AÑO DE EJECUCIÓN	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto						
Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

Fecha:
Nombre y apellidos
Cargo:
Firma (y sello):

1. Este cuestionario deberá cumplimentarlo el personal del órgano público (diferente de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria) concedente de la subvención; no se valorarán cuestionarios cumplimentados por la propia entidad que presenta la solicitud de subvención.